

ACUERDO No. 32
(noviembre 18 de 2021)

"MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 20 DE 2021".

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en la Ley 142 de 1994, en el Decreto 1333 de 1986, y Acuerdo 13 de 2007, y

CONSIDERANDO:

- A. Que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, dedicada a los Servicios Públicos Domiciliarios, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa y financiera.
- B. Que mediante el Acuerdo No. 013 de 2007, fueron aprobados los estatutos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.
- C. Que mediante el Acuerdo N° 20 del 03 de septiembre de 2021, se autorizó por parte de la Junta Directiva de EPA – ESP, la celebración de un contrato de empréstito interno y el otorgamiento de garantía.
- D. Que el acuerdo referido tenía como propósito que se aprobará la celebración de un contrato de empréstito interno y otorgamiento de garantía para la adquisición de los siguientes vehículos: *(i) Seis (6) carros compactadores de 25 yardas cúbicas, (ii) un (1) carro compactador de 8 yardas cúbicas, (iii) un (1) carro doble troque con brazo hidráulico para el manejo de caja estacionaria (ampliroll), (iv) dos (2) cajas compactadoras de 25 yardas cúbicas, (v) dos (2) cajas compactadoras de 17 yardas cúbicas y (vi) cinco levantadores de carga trasera (lifter) para contenedores plásticos.*
- E. Que por error en la parte resolutive del referido acuerdo, se estipuló que el empréstito se autorizaría para la adquisición de los siguientes vehículos: *"(i) Seis (6) carros compactadores de 25 yardas cúbicas, (ii) un (1) carro doble troque con brazo hidráulico para el manejo de caja estacionaria (ampliroll), (iii) dos (2) cajas compactadoras de 17 yardas cúbicas y (iv) cinco levantadores de carga trasera (lifter) para contenedores plásticos",* por lo cual no se incluyó dentro de la

autorización lo correspondiente a *un (1) carro compactador de 8 yardas cúbicas y dos (2) cajas compactadoras de 25 yardas cúbicas*, ello a pesar de que los mismos hicieron parte de las discusión y aprobación dada en el acuerdo N° 20 del 03 de septiembre de 2021.

- F. Que, por lo anterior, se requiere aclarar que los siguientes vehículos: *un (1) carro compactador de 8 yardas cúbicas y dos (2) cajas compactadoras de 25 yardas cúbicas*, hacen parte de los vehículos que serán adquiridos con el empréstito autorizado mediante el acuerdo N° 20 de 2021, lo cual se ajusta a la necesidad real de la empresa, dejando claridad que con la adición de los vehículos incluidos en este considerando, no se incrementa el valor del crédito solicitado y aprobado por parte de la junta directiva de EPA ESP, el cual fue por valor de **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$6.684.436.676,00) MCTE.**
- G. Que, la aclaración indicada hace entonces necesario modificar el artículo 1 del acuerdo No. 20 de 2021, de tal manera que en el mismo se incluyan los vehículos mencionados.

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. – MODIFICAR el Artículo 1 del Acuerdo No. 20 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

“Autorizar al Gerente de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., para gestionar y contratar un crédito interno, hasta por la suma de: **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$6.684.436.676,00) MCTE**, para la adquisición de los siguientes vehículos: *(i) Seis (6) carros compactadores de 25 yardas cúbicas, (ii) un (1) carro compactador de 8 yardas cúbicas, (iii) un (1) carro doble troque con brazo hidráulico para el manejo de caja estacionaria (ampliroll), (iv) dos (2) cajas compactadoras de 25 yardas cúbicas, (v) dos (2) cajas compactadoras de 17 yardas cúbicas y (vi) cinco levantadores de carga trasera (lifter) para contenedores plásticos*”.

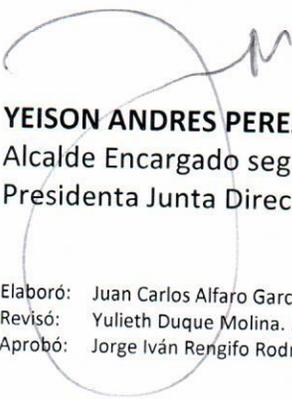
ARTÍCULO 2º- Los demás artículos aprobados en el acuerdo N° 20 de 2021, continúan vigentes y no sufren modificación.



ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2021.



YEISON ANDRES PEREZ LOTERO
Alcalde Encargado según R-452 de 2021
Presidenta Junta Directiva



PAULO CESAR RODRÍGUEZ OSPINA
Secretario Junta Directiva

Elaboró: Juan Carlos Alfaro García, Abogado Contratista DJSG
Revisó: Yulieth Duque Molina. Profesional Presupuesto
Aprobó: Jorge Iván Rengifo Rodríguez. Gerente General



Superservicios
Sistema Integrado de Servicios
Públicos Interrelacionados

